

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 249.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial en union con los Sres. Diputados de la Capital el dia 27 de Enero de 1877.

(Continuacion.)

Se acordó remitir al Sr. Gobernador la nueva exposicion presentada por D. Blas Garcia y otros vecinos de Revilla Cabriada á fin de que en virtud de lo dispuesto por el art. 9.º de la ley provincial se sirva obligar al Ayuntamiento á cumplir los acuerdos dictados por la Comision en 15 de Julio y 2 de Agosto último que le fueron comunicados en su dia, determinando en lo referente á las cuentas municipales lo que considere oportuno.

Se acordó aprobar las dos cuentas de géneros adquiridos para vestidos y refajos de las alumnas del Colegio de sordo-mudos á virtud de comunicacion del Director de 27 de Noviembre último.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Direc-

tor de dicho Colegio, consultando acerca de si debe dispensarse al alumno medio pensionista Narciso Garcia de pagar la pension correspondiente á 25 dias que estuvo en su casa con licencia, se acordó contestar que no puede dispensársele mas que la mitad de lo que le corresponda satisfacer en dicho concepto.

Se acordó conceder á D. Bartolomé Goiri, vecino de esta Ciudad, la autorizacion que ha solicitado para cercar un terreno de su propiedad sito en Celada del Camino, contiguo á la carretera que partiendo de esta Ciudad se dirige á San Isidro de Dueñas, á calidad de que deje la anchura de un metro desde la arista exterior de la cuneta de dicha carretera hasta la pared que construye.

En el expediente sobre provision de las dos plazas de peones camineros vacantes para la conservacion del trozo 2.º del camino de Roa á Encinas, se acordó desestimar las instancias de los aspirantes Mariano Gomez que no ha justificado la edad ni otros requisitos, de Pedro Medina por haber cumplido la edad de 42 años, así como la de Sotero Rodero y Agustin Juez y la de Agapito Garcia que lo ha presentado dos dias despues de espirado el plazo, y que se remitan las 8 restantes al Director de caminos para que emita su informe sobre ellas.

En el expediente instruido sobre construccion del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, proponiendo que se concediera la variacion del trazado solicitada últimamente por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente.

Abierta discusion, los Sres. Ontoria y Perez San Millan defendieron dicho dictámen.

Los Sres. Presidente y Ruiz Casa-

viella manifestaron que, á su juicio, era necesario formar una tasacion del aumento de gastos que la variacion habia de producir, y que además debia consultarse al contratista acerca de si estaba ó no conforme en la variacion proyectada del trazado.

El Sr. Martinez D. Indalecio, como individuo de la Comision de Fomento, expuso que esta no tenia inconveniente en que la Direccion de caminos formara el presupuesto de la variacion antes de que se fallara definitivamente sobre ella.

El Sr. Ontoria expresó su conformidad con esta idea, y añadió que convenia que el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente con los asociados de la Junta municipal se comprometiera á pagar todo el coste de la variacion que pide, y que el contratista expresara su conformidad con la reforma, y se acordó así, debiendo el Director de caminos formar el presupuesto de la variacion antes de cumplirse dichos trámites, y debiendo así bien los propietarios de los terrenos que se hayan de ocupar manifestar su conformidad, para cederlos desde luego á fin de que empiecen las obras antes de estar aprobado el expediente de expropiacion.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Vicente Arberas del comercio de esta Ciudad del importe de un calorifero que acaba de colocarse en el despacho del Sr. Gobernador, importante 70 pesetas, y la de gastos de colocacion de dicho calorifero del artista Santiago Franco, cuyo valor asciende á 61 pesetas, y que se satisficgan ambas con cargo al artículo de imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó así bien aprobar la cuenta rendida por los Profesores de la Academia de dibujo de los gastos hechos en el primer semestre del actual año económico, cuyo importe asciende á la

cantidad 862 pesetas 50 céntimos, y y que se abonen á dichos profesores las 112 pesetas 50 céntimos de saldo que resulta en su favor sobre las 750 que se les entregaron en 22 de Noviembre último con destino á dichos gastos.

Asi bien se acordó aprobar las cuentas presentadas por el Arquitecto provincial del coste de 25 tubos de hierro fundido con destino al calorifero de la imprenta, importante 169 pesetas 75 céntimos, y de gastos ocasionados en la colocacion de dicha tuberia que asciende á 181 pesetas.

En el expediente promovido en el año de 1871 por D. Pablo Platon, reclamando el pago de 2000 reales que correspondieron á su esposa Doña Isabel Gutiez por el sorteo de dotes hecho por la Diputacion provincial en el año de 1861 con el fin de celebrar la visita hecha por SS. MM. á esta ciudad, dióse cuenta de la nueva exposicion que con fecha 10 del actual ha presentado la expresada Doña Isabel Gutiez, y se acordó que informe la Contaduria sobre el particular.

Habiendo participado el Administrador del Hospicio que D. Domingo Martinez vecino de Pradoluengo ha entregado las 170 varas de bayeta encarnada y las 400 de bayeta amarilla, cuyo suministro se adjudicó en un favor en subasta de 11 de Noviembre último, se acordó la devolucion á dicho contratista de la cantidad consignada por el mismo en garantia de su compromiso.

Dada cuenta del expediente instruido sobre demencia y pobreza de Ciriaca de la Peña, y resultando que es natural de Villanueva de San Mancio, provincia de Valladolid, se acordó pasarlo al Sr. Gobernador para que se sirva remitirlo al de la expresada provincia á los efectos que procedan.

Habiéndose justificado la demencia y pobreza de Pedro Pereda natural de Aranda de Duero, la Comision acuerda que sea conducido al manicomio de Valladolid y sostenido en él á costa de los fondos provinciales.

Igual determinacion se adoptó en favor de Victoriana Nebreda, soltera, de 32 años, residente en Zumel.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde de esta ciudad para disponer de uno de los locales de la planta baja del Palacio provincial con objeto de establecer un colegio en las elecciones de concejales que deben tener lugar en los dias 6, 7, 8 y 9 de Febrero próximo.

Terminada la resolucion de los asuntos en que tomaron parte los Sres. Diputados residentes en la Capital, se retiraron estos y continuó deliberando la Comision sobre los de su exclusiva competencia, con asistencia de los Sres. Zumárraga, Casaviella y Rustillo, en los términos que á continuacion se expresan.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion ordinaria anterior.

Se leyó la circular en que se fijan plazos á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que por haber estado ocupados ó dominados por la faccion no pudieron verificar las operaciones de alistamiento, rectificacion, sorteo y declaracion de soldados del segundo reemplazo de 1875 para que las verifiquen, y se acordó aprobarla y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Vista la instancia de Nicolás Rodrigo, padre de Luis, quinto núm. 1 de sorteo de Cebrecos del reemplazo de 1875, pidiendo que se suspendan los procedimientos que se siguen contra él á virtud de la Real orden de 1.º de Abril de 1875, y resultando que ingresó ya en Caja en 24 de Junio de 1876, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede, á su juicio, acceder á lo que el recurrente solicita, sin perjuicio de la obligacion que pesa sobre él de indemnizar al suplente en los términos prescritos por el artículo 116 de la ley de reemplazos.

Se acordó admitir la sustitucion hecha en favor del mozo Gabriel Guerra Ruiz, declarado soldado por el Ayuntamiento de Puentevedey de la reserva de 1875, y de Pedro Sevilla Martínez por el de Pradoluengo en la segunda de 1874.

Se acordó desestimar una instancia de Braulio Gil, padre de Antonio, quinto núm. 35 del sorteo del Valle de Mena del reemplazo de 1871, que redimió su suerte, pidiendo que se proceda

contra los bienes de los padres de los números anteriores del sorteo.

Diose cuenta del oficio dirigido por el Alcalde de Caleruega al Sr. Gobernador, y remitido á informe de esta Comision, quejándose de que el Cura párroco no quiere acudir al alistamiento para la próxima quinta ni facilitar los libros parroquiales, y se acordó manifestar que segun la prescripcion del art. 59 de la ley de reemplazos está obligado á prestar dicho servicio.

Se acordó que informe el Director de caminos vecinales lo que se le ofrezca y parezca sobre el proyecto de la obra necesaria para la reparacion del camino de Lerma á Quintana la Puente.

Se acordó prevenir al Alcalde de la Merindad de Montija que remita un pliego de papel del sello 11.º para que se estienda en él la copia certificada de documento que reclama referente á Juan Ruiz Gomez.

Accediendo á lo solicitado por Rafael Pujó, maestro de música de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó concederle un mes de licencia para ausentarse de esta Capital.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 27 de Enero de 1877.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos estadísticos.

PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.—Movimiento de poblacion.

En el Boletin oficial núm. 191, correspondiente al dia 11 del próximo pasado mes, se insertó la Real orden de 21 de Mayo último por la que se dispone el modo y forma en que, á partir del año de 1876, se han de reunir los datos referentes al movimiento de poblacion.

Terminados por esta oficina los trabajos para la distribucion de papeletas á los Sres. Jueces municipales y curas párrocos, como encargados de extender los extractos que la citada Real orden determina, los primeros por las inscripciones de los registros civiles, y los segundos por las cláusulas de sus libros parroquiales correspondientes al expresado año, debo poner en su conocimiento lo siguiente:

Como la mayor parte de este traba-

jo está á cargo de dichos señores, la expresada Real orden dispone que se abone á cada uno de ellos cuatro céntimos de peseta por cada extracto completo que remitan: tambien encarga la misma, como dato comprobatorio, la investigacion por parte de los Alcaldes en los nacimientos, matrimonios y defunciones de aquellas personas que, por no profesar la Religion Católica Apostólica y Romana, dejen de constar en los libros parroquiales: por lo tanto, si algun individuo se encontrare en este caso, será obligacion de los Alcaldes detallar en papeletas idénticas á las otras los hechos que hubieren tenido lugar, y remitirlas directamente á esta oficina.

Las inscripciones que resulten de los libros parroquiales se consignarán por los señores párrocos en las papeletas impresas de que oportunamente se les proveerá, y los Jueces municipales harán igual operacion por lo que conste de los libros del registro civil. En aquellas en que figuren las partidas con que se cierran los libros parroquiales y del registro, en el año de 1876, se expresará por medio de una nota puesta al respaldo ser las últimas pertenecientes al referido año.

Al remitir esta oficina el número de papeletas que ha calculado suficientes para este servicio, incluirá en los paquetes las fajas necesarias para su devolucion; de modo que, tan luego como se halle terminado el trabajo por parte de los Sres. Párrocos y Jueces municipales deberán proceder á mandar por el correo las papeletas llenas, cuidando de atar los paquetes con hilo fuerte, para que no se desvencijen ó estropeen, y envolviéndolas despues en las fajas de que se les provee para facilitar esta operacion. En cada faja pueden colocarse hasta 100 dobladas por el centro.

Las papeletas destinadas á los Juzgados municipales se enviarán directamente á los respectivos Jueces, y las que correspondan á los Sres. Párrocos las recibirán estos por conducto de los Alcaldes, quienes las distribuirán en la proporcion conveniente entre los Sres. Curas párrocos, capellanes de hospitales, hospicios, conventos, etc., que deban llenarlas. En la capital, la distribucion de las expresadas papeletas al clero se hará directamente por esta oficina.

Oportunamente se anunciará por medio de este periódico oficial la remesa de los indicados documentos; y ruego, tanto á los Sres. Alcaldes como Jueces municipales, que si á los cuatro dias de anunciada su remision no hubieren llegado á su poder, se sirvan manifestarlo á esta oficina, para subsanar la falta y evitar que esta pudiera ser causa para que se demorase el servicio.

El plazo señalado para la devolucion de estos documentos es el de dos meses, á contar desde el dia en que reciban los paquetes los Sres. Alcaldes, los que cuidarán inmediatamente de su distribucion segun se deja prevenido; el mismo término tienen los Sres. Jue-

ces municipales, que, como queda dicho, las recibirán directamente.

Sin embargo de que las papeletas están preparadas de manera que el mas inexperto en esta clase de trabajos acierte á llenarlas fácilmente, para mayor claridad se publicará en los números sucesivos de este periódico oficial un juego de modelos extendidos que comprende todos los casos que se puedan presentar; de modo que teniendo los reunidos formen una coleccion, en la que se encuentran resueltas todas las dudas que ocurran, y pueda servir de ejemplo á los Sres. Jueces municipales y Curas párrocos al practicar esta operacion.

La clasificacion y orden de estos modelos es el siguiente:

NACIMIENTOS.

Papeletas destinadas á los Sres. Jueces municipales: Señaladas con el número 1 en el centro: Consta de doce modelos numeracion correlativa.

Papeletas destinadas á los Sres. Curas párrocos: Señaladas con el número 2 en el centro: consta del mismo número de modelos con la misma numeracion.

MATRIMONIOS.

Papeletas destinadas á los Sres. Jueces: Señaladas con el núm. 3 en el centro: consta de cuatro modelos, numeracion correlativa.

Papeletas destinadas á los Sres. Curas: Señaladas con el núm. 4 en el centro: consta del mismo número de modelos con la misma numeracion.

DEFUNCIONES.

Papeletas destinadas á los Sres. Jueces: Señaladas con el núm. 5 en el centro: consta de seis modelos, numeracion correlativa.

Papeletas destinadas á los Sres. Curas: Señaladas con el núm. 6 en el centro: consta del mismo número de modelos con igual numeracion.

Para mayor facilidad en las operaciones, las papeletas á que se refieren los modelos, se distinguen: las de los nacimientos por su color blanco, las de los matrimonios por el de rosa, y las de las defunciones por el amarillo.

Si á pesar de estas aclaraciones ocurriera alguna duda en la forma de llenar las papeletas, será conveniente se consulte á esta oficina, la que siempre está dispuesta á dar cuantas explicaciones sean necesarias para la mejor inteligencia, y de esta manera se evitará la duplicidad en el trabajo y la repeticion en las comunicaciones: es mas sencillo y se economiza mas tiempo y trabajo resolviendo una duda que rehaciendo un documento.

Toda la correspondencia se remitirá directamente al *Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia.*

Burgos 6 de Setiembre de 1877.—El Jefe de los trabajos, Salvador del Rey.

Modelo núm. 1. NÚMERO 1.
 PROVINCIA DE MADRID. JUZGADO MUNICIPAL DE VILLALVILLA.
 Mes de Diciembre de 1876. AÑO DE 1876. Día 30.

Nacimientos (1) Inscriptos en vida. (2) Varones.
 Inscricion núm. 107, alumbramiento (3) sencillo,
 Corresponde al niño N. N. (4) nació el día (5) 30 á las
 (6) doce, de la (7) mañana, hijo (8) de legítimo matrimonio—su
 padre N. N., natural de (9) Gijón, provincia de (10) Oviedo, de
 (11) 40 años de edad, su estado (12) casado, su profesion, oficio ú ocupa-
 cion (13) herrero, domiciliado en (14) este distrito municipal, pro-
 vincia de (15) Madrid, su madre N. N., natural de (16) Ciudad-Real,
 provincia de (17) idem, de (18) 35 años de edad, su estado (19)
 casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domiliada en
 (21) este pueblo, provincia de (22) Madrid.

Villalvilla de de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, *Inscritos en vida ó Inscritos muertos*, segun el caso.
 (2) *Varones ó Hembras*, segun el sexo á que corresponda.
 (3) A continuacion de la palabra *Alumbramiento*, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
 (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora; y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.
 (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
 (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
 (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
 NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo núm. 5. NÚMERO 1.
 PROVINCIA DE CUENCA. JUZGADO MUNICIPAL DE BELMONTE.
 Mes de Agosto de 1876. AÑO DE 1876. Día 10.

Nacimientos (1) Fallecidos antes de ser inscriptos. (2) Varones.
 Inscricion núm. 7, alumbramiento (3) sencillo,
 Corresponde al niño N. N. (4) nació el día (5) 10 á las (6) ocho
 de la (7) mañana y falleció á las diez, hijo (8) de legítimo ma-
 trimonio, —su padre N. N., natural de (9) Murias de Paredes, provincia
 de (10) Leon, de (11) 42 años de edad, su estado (12) casado, su
 profesion, oficio ú ocupacion (13) Abogado, domiciliado en (14) este distrito
 municipal, provincia de (15) Cuenca, su madre N. N., natural de (16) Vi-
 llarcayo, provincia de (17) Burgos, de (18) 30 años de edad, su
 estado (19) casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna,
 domiciliada en (21) este pueblo, provincia de (22) Cuenca.

Belmonte de de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, *Inscritos en vida ó Inscritos muertos*, segun el caso.
 (2) *Varones ó Hembras*, segun el sexo á que corresponda.
 (3) A continuacion de la palabra *Alumbramiento*, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
 (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora; y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.
 (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
 (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
 (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
 NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo núm. 2. NÚMERO 1.
 PROVINCIA DE LUGO. JUZGADO MUNICIPAL DE FONSGRADA.
 Mes de Abril de 1876. AÑO DE 1876. Día 12.

Nacimientos (1) Nacidos muertos. (2) Varones.
 Inscricion núm. 13, alumbramiento (3) sencillo
 Corresponde al niño N. N. (4) nació el día (5) 4 á las (6) ocho
 de la (7) noche, hijo (8) de legítimo matrimonio,—su padre N. N., natural
 de (9) Becerreá, provincia de (10) Lugo, de (11) 46 años de edad,
 su estado (12) casado, su profesion, oficio ú ocupacion (13) tejedor,
 domiciliado en (14) este distrito municipal, provincia de (15) Lugo,
 su madre N. N., natural de (16) Padron, provincia de (17) La Coruña,
 de (18) 34 años de edad, su estado (19) casada, su profesion, oficio
 ú ocupacion (20) ninguna, domiciliada en (21) este pueblo, provincia
 de (22) Lugo.

Fonsagrada de de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, *Inscritos en vida ó Inscritos muertos* segun el caso.
 (2) *Varones ó Hembras*, segun el sexo á que corresponda.
 (3) A continuacion de la palabra *Alumbramiento*, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
 (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora; y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.
 (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
 (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
 (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
 NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo núm. 4. NÚMERO 1.
 PROVINCIA DE GUADALAJARA. JUZGADO MUNICIPAL DE SACEDON.
 Mes de Setiembre de 1876. AÑO DE 1876. Día 18.

Nacimientos (1) Inscriptos en vida. (2) Varones.
 Inscricion núm. 36, alumbramiento (3) doble, dos varones,
 Corresponde á los niños N. N. (4) y N. N., nacieron el día (5) 12
 á las (6) doce de la (7) noche, hijos (8) de legítimo matrimonio,—su
 padre N. N., natural de (9) Almaden, provincia de (10) Ciudad-Rcal,
 de (11) 46 años de edad, su estado (12) casado, su profesion, oficio
 ú ocupacion (13) calderero, domiciliado en (14) este distrito municipal,
 provincia de (15) Guadalajara, su madre N. N., natural de (16)
 Cuenca, provincia de (17) idem, de (18) 32 años de edad, su estado
 (19) casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) ninguna, domi-
 ciliada en (21) este pueblo, provincia de (22) Guadalajara.

Sacedon de de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, *Inscritos en vida ó inscritos muertos*, segun el caso.
 (2) *Varones ó Hembras*, segun el sexo á que corresponda.
 (3) A continuacion de la palabra *Alumbramiento*, se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
 (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora; y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.
 (5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
 (8) Si es legítimo ó ilegítimo.
 (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los núms. 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 (16) En este hueco y en los siguientes, núms. 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
 NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Nacimientos (1)

Inscriptos en vida.

(2) Varon y hembra.

Inscripcion núm. 42, alumbramiento (5) *doble, un varon y una hembra.*
 Corresponde á los niños N. N. (4) y N. N., nacieron el dia (5) 24
 á las (6) *dos* de la (7) *tarde*, hijos (8) *de legitimo matrimonio*,
 su padre N. N., natural de (9) *Villacarrillo*, provincia de (10) *Jaen*,
 de (11) 40 años de edad, su estado (12) *casado*, su profesion, oficio ú
 ocupacion (15) *zapatero*, domiciliado en (14) *Redondela*, provincia
 de (15) *Pontevedra*, su madre N. N., natural de (16) *Vigo*, provin-
 cia de (17) *Pontevedra*, de (18) 56 años de edad, su estado (19)
casada, su profesion, oficio ú ocupacion (20) *ninguna*, domiciliada
 en (21) *este distrito municipal*, provincia de (22) *Pontevedra*.
 Redondela de de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, *Inscritos en vida ó Inscritos muertos*, segun el caso.
 - (2) *Varones ó hembras*, segun el sexo á que corresponda.
 - (3) A continuacion de la palabra *Alumbramiento*, se consignará si fue sencillo, doble ó triple. Además si fue doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
 - (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora; y si expósito, el establecimiento en que lo fue, dia y hora en que se recogió.
 - (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 - (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
 - (8) Si es legitimo ó ilegítimo.
 - (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 - (16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Nacimientos (1)

Inscriptos en vida.

(2) Hembras.

Inscripcion núm. 26, alumbramiento (5) *doble, dos hembras.*
 Corresponde á las niñas N. N. (4) y N. N. nacieron el dia (5) 7
 á la (6) *una* de la (7) *mañana*, hijos (8) *de legitimo matrimonio*,
 su padre N. N., natural de (9) *Cienpuzuelos*, provincia de (10) *Madrid*,
 de (11) 28 años de edad, su estado (12) *casado*, su profesion, oficio ú ocu-
 pacion (15) *carpintero*, domiciliado en (14) *este distrito municipal*,
 provincia de (15) *Zamora*, su madre N. N., natural de (16) *Rábanos Los*,
 provincia de (17) *Soria*, de (18) 20 años de edad, su estado (19) *casada*,
 su profesion, oficio ú ocupacion (20) *ninguna*, domiciliada en (21) *este*
pueblo, provincia de (22) *Zamora*.

San Vitero de de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco, *Inscritos en vida ó Inscritos muertos*, segun el caso.
 - (2) *Varones ó hembras*, segun el sexo á que corresponda.
 - (3) A continuacion de la palabra *Alumbramiento*, se consignará si fue sencillo, doble ó triple. Además, si fue doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.
 - (4) No hay necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el dia y la hora; y si expósito, el establecimiento en que lo fue, dia y hora en que se recogió.
 - (5) Dia en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.
 - (6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.
 - (8) Si es legitimo ó ilegítimo.
 - (9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
 - (16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.
- NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

(Se continuar.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Laureano Villanueva y Martinez, Juez de primera instancia en cargos de esta Ciudad de Burgos y su partido,

A todos los Sres. Jueces, Autoridades, Jefes de la Guardia civil, Inspectores de Orden público y encargados de la policia judicial, hago saber: que en este Juzgado se instruye sumaria criminal á consecuencia del robo verificado en la noche del veinte y nueve al treinta de Agosto último en la Iglesia parroquial del pueblo de Robredo Temiño, de las siguientes alhajas de plata:

Un copon, un caliz con su patena, dos vinageras, tres crismas, y dos coronas para Virgenes, todas de tamaños regulares, sin que conste tuviesen marca alguna, ni exista noticia de los autores ó cómplices de ese robo ejecutado con violencia en las puertas y cerrajas del templo.

En su virtud, en providencia de hoy mandé expedir la presente requisitoria para la busca y ocupacion de dichas alhajas á disposicion de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si infundiesen sospechas de autores ó cómplices del robo de las mismas.

Dada en Burgos á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.— Laureano Villanueva.—Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

Anuncios oficiales.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada por los Fielatos de esta Capital en el dia de hoy.

FIELATOS.	Ptas. cs.
Abasto.....	990,93
Matadero.....	457,22
Ferro-carril.....	74,93
Santander.....	71,07
Madrid.....	379,35
Francia.....	123,45
San Pedro.....	111,91
Central.....	»
Oficina de Administracion...	»
Total...	2158,86

Burgos 6 de Setiembre de 1877.— Ramon Somoza.

Anuncios particulares.

En la calle de San Juan, número 41, almacen de aceite, se venden cubas con cellos de hierro, para colocar vino; su cabida de 50 á 48 cántaras cada una, las que se darán á precios arreglados. 3—5

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA LATINA, por D. Pascual Polo,

aprobada y señalada de texto para los Institutos de 2.ª enseñanza por el Real Consejo de Instruccion pública.

(4.ª edicion).

Se vende en Burgos en casa del autor, á 12 rs. vn. el ejemplar.

EL COMPENDIO DE LA LATINIDAD, por el mismo autor,

obra aprobada igualmente y señalada de texto por el Real Consejo de Instruccion pública para los Institutos de 2.ª enseñanza. (7.ª edicion.)

Consta de un tomo de 800 páginas en 4.º, dividido en tres secciones, que progresivamente abrazan todas las reglas y principios de la lengua latina, explicados con la mayor claridad y sencillez y por medio de bellísimos ejemplos, á 24 rs. id.

GRAMÁTICA ELEMENTAL

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

para las Cátedras de la 2.ª enseñanza, por el mismo autor.

Un tomo en octavo mayor, de 250 páginas, encuadernado en holandesa, á 8 rs. id.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA

DE LA LENGUA ESPAÑOLA,

para las Escuelas de Instruccion primaria, tambien por el mismo autor, á 5 rs. id.

EL CATECISMO HISTÓRICO,

COMPENDIO

DE LA

HISTORIA SAGRADA

DE LA DOCTRINA CRISTIANA,

ESCRITO EN FRANCÉS POR EL ABAD FLEURY para uso de las escuelas.

NEUEVA TRADUCCION.

Edicion adornada con grabados finos, que representan los asuntos bíblicos comprendidos en cada leccion.

NOTA.—Los que tomen por docenas cualquiera de estas cinco obritas obtendrán en su precio una rebaja muy considerable.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 6 de Setiembre de 1877.

Barómetro.	{ 9 ^h m. A=688,2.
	{ 3 ^h t. A=686,1.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco.=14,6.
	{ — ter. hum.=13,8.
Temperaturas.....	{ 3 ^h t. ter. seco.=18,0.
	{ — ter. hum.=16,3.
Direccion del viento..	{ Máx. sol.=35,1.
	{ — sombra.=19,2.
Reflector.	{ Min. sombra.=10,7.
	{ Reflector.=7,2.
Direccion del viento..	{ 9 ^h m.=S.
	{ 3 ^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.